

cario, en cuyas actuaciones se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta la siguiente finca:

Vivienda denominada piso cuarto, puerta tercera, sita en la quinta planta alta del edificio «Nuria II», construido sobre la parcela quinta de la zona residencial «Finsobe», en término de Granollers. Tiene una superficie de 80 metros 28 decímetros cuadrados. Se compone de recibidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, cocina, lavadero, paso y terraza. Linda: Al oeste, fondo, con fachada posterior; al este, con patio de luces, ascensor y escalera; al sur, con pared medianil del edificio «Nuria III»; por norte, con piso cuarto, puerta cuarta; por arriba, con piso quinto, puerta tercera, y por abajo, con piso tercero, puerta tercera.

La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Granollers, al tomo 2.021, libro 424, folio 165, finca número 6.904, inscripción quinta.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Granollers, avenida del Parque, sin número, segunda planta, el día 20 de abril de 1998, a las diez horas, bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es de 7.458.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, en la sucursal bancaria del Banco Bilbao Vizcaya, de Granollers, cuenta número 0729/0000/18/00377/96, el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; excepto el acreedor demandante, podrá concurrir como postor a todas las subastas, sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexto.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de la consignación preceptiva y debiendo contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sin cuyos requisitos no serán admitidas dichas posturas, los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de la licitación al publicarse las posturas, surtiendo el mismo efecto que las que se realicen en dicho acto.

Séptimo.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta, cuya fianza les será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Octavo.—Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de mayo de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración de la primera subasta, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

De no haber postores en las dos anteriores, se señala una tercera subasta para el día 19 de junio de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Tanto en la segunda subasta como, en su caso, en la tercera los licitadores deberán, previamente, consignar fianza consistente en un 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta.

Caso de resultar negativa la notificación personal de las subastas a los demandados, sirva la publicación de este edicto de notificación en legal forma a los mismos.

En el supuesto que se hubiera de suspender cualquiera de las subastas señaladas por motivo de fuerza mayor o resultar festivo el día señalado, la subasta se celebrará en el siguiente día hábil al de la fecha que hubiere sido suspendida la subasta, sin necesidad de nueva publicación.

Dado en Granollers a 15 de enero de 1998.—El Secretario, Juan Jesús López Tapia.—5.341-16.

## LA PALMA DEL CONDADO

### Edicto

Don Rafael Javier Páez Gallego, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Palma del Condado (Huelva) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de menor cuantía número 219/1992, a instancias de Caja Rural Provincial de Huelva, contra don Antonio Picón Valencia y otra, en las que se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, del bien embargado a los demandados, y que más adelante se describen, anunciándose el remate por medio de edictos, bajo las siguientes condiciones para participar en la subasta:

Primera.—Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Rey Juan Carlos I, número 4, a las once horas:

La primera, por el tipo de tasación, el día 20 de marzo de 1998.

La segunda, con la rebaja del 25 por 100, el día 20 de abril de 1998.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de mayo de 1998, si en las anteriores no concurrieran licitadores ni se solicitara la adjudicación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas.

Cuarta.—Los títulos de propiedad del bien se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin poder exigir otros.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá fijada su celebración para el siguiente día hábil inmediato, a la misma hora.

### Bien objeto de subasta

Único. Urbana: Casa-habitación en Rociana del Condado, calle Cabrero, número 40 (actual 38); con una superficie de suelo de 329 metros cuadrados, y construida de 205 metros cuadrados, y que linda: Por la derecha, con don Antonio Calvo Mesa; izquierda, con doña Luisa Panales Ligero, y fondo, con don Vicente López Ferraro.

Tasada para subasta en 12.177.000 pesetas.

Dado en La Palma del Condado a 9 de enero de 1998.—El Juez, Rafael Javier Páez Gallego.—La Secretaria.—5.310.

## LEÓN

### Edicto

Don Carlos J. Álvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de León y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 254/1997 se tramitan autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña Ana Isabel Sánchez González, en reclamación de 8.362.319 pesetas de principal de la demanda, más intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta el inmueble especialmente hipotecado a que se refiere este procedimiento y que luego se describirá, por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días.

Se previene a los licitadores que:

Primero.—El acto de remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la avenida Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, de León, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta las trece horas del día 10 de marzo de 1998. De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de la segunda subasta, las trece horas del día 7 de abril de 1998, sirviendo de tipo el 75 por 100 del que sirvió para la primera. Asimismo, y de no existir tampoco licitadores en esta segunda subasta, se señala una tercera subasta que tendrá lugar a las trece horas del día 12 de mayo de 1998, sin sujeción a tipo.

Segundo.—El inmueble sale a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, en 14.399.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Tercero.—Para tomar parte en la subasta se deberá consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta número 2134000180254/97, el 20 por 100 de dicho tipo, acreditándolo con el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. Para tomar parte en la tercera subasta el 20 por 100 a consignar será el del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Cuarto.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinto.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo